

**AL H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

Presente.

Tlajomulco

ALBERTO URIBE CAMACHO, Presidente Municipal del Ayuntamiento del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 10 y 41 en su fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1, 5 y 56 fracción I del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 06 de noviembre del 2015; artículos 3° fracción XVII, 103, 105, fracción I, 107 fracción II inciso a) y 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ambos reglamentos municipales reformados; tenemos a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la erogación hasta por cantidad de total de \$1'215,836.54 (Un millón doscientos quince mil ochocientos treinta y seis pesos 54/100 moneda nacional) provenientes de lo recaudado en el Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados para la Creación y/o Mejora de Infraestructura y Equipamiento Urbano en Predios Municipales; los cuales serán destinados para la ejecución de las obras públicas de la línea de drenaje y reencarpetamiento de la calle Circuito Paseo de los Toros, Cluster 38, fraccionamiento Hacienda Santa Fe, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es una entidad pública investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, es autónomo en lo concerniente a su régimen interior y en el manejo libre de su hacienda, tal como se establece en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 37 fracción II, 75, 78 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 5 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal el 06 de noviembre de 2015.

II. De acuerdo a lo establecido por el artículo 115, fracción III, incisos a) y g), el de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio tiene a su cargo las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales y calles; por su parte la Constitución Política del Estado de Jalisco, señala en su artículo 79, fracciones I y VIII, que el municipio tendrá a su cargo, a través de su ayuntamiento, entre otras, las funciones y servicios públicos referidos anteriormente; en este orden, de acuerdo a lo dispuesto por las fracciones VI y VII del artículo 53 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, además de lo establecido en la legislación y normatividad aplicable, entre las facultades y obligaciones del Ayuntamiento, se encuentran las de disponer de recursos para realizar las obras que permitan la contención de avenidas de agua, de desazolve y la conservación de los cauces y escurrimientos de las aguas pluviales para evitar inundaciones, obstáculos para el tránsito y para su filtración al subsuelo, así como cuidar del aseo y mantenimiento de las calles, calzadas, avenidas y lugares públicos, estableciendo programas de concientización y reciclado al respecto.

(1)

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la erogación hasta por cantidad de total de \$1'215,836.54 (Un millón doscientos quince mil ochocientos treinta y seis pesos 54/100 moneda nacional) provenientes de lo recaudado en el Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados para la Creación y/o Mejora de Infraestructura y Equipamiento Urbano en Predios Municipales; los cuales serán destinados para la ejecución de las obras públicas de la línea de drenaje y reencarpetamiento de la calle Circuito Paseo de los Toros, Cluster 38, fraccionamiento Hacienda Santa Fe, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



III. Bajo esta premisa, mediante oficio número DGOP-TZ-0927/2016, sigando por el Director General de Obras Públicas, Ingeniero Jorge González Morales, propone a este Ayuntamiento la realización de las siguientes obras:

1. Construcción de línea de drenaje en calle Paseo de los Toros en cluster 38 del fraccionamiento Hacienda Santa Fe, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con un costo de \$702,002.54 (Setecientos dos mil dos pesos 54/100 moneda nacional), y
2. Reencarpetamiento de calle Paseo de los Toros en cluster 38 del fraccionamiento Hacienda Santa Fe, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con un costo de \$513,834.00 (Quinientos trece mil ochocientos treinta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional)

IV. Para la ejecución de las obras señaladas en el punto que antecede, es necesaria la disposición de la cantidad de total de \$1'215,836.54 (Un millón doscientos quince mil ochocientos treinta y seis pesos 54/100 moneda nacional), mismos que serán tomados del Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados para la Creación y/o Mejora de Infraestructura y Equipamiento Urbano en Predios Municipales.

V. En el artículo 83 del Reglamento de Zonificación de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se contempla el Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados para la Creación y/o Mejora de Infraestructura y Equipamiento Urbano en Predios Municipales, que tiene por objeto percibir recursos financieros equivalentes al costo valuado de la infraestructura y equipamiento de las áreas de cesión para destinos, en zonas que no sean útiles para los fines públicos del Municipio, con el fin de ser destinados para la creación de infraestructura, equipamiento, ampliación, rehabilitación o mejoramiento de las áreas, predios o inmuebles de propiedad Municipal o que se adquieran a nombre de éste.

VI. La creación del fondo anterior, fue motivada para que en todo momento exista en las arcas municipales la suficiencia presupuestaria para la realización de cualquier obra pública necesaria en el Municipio, buscando que dichas obras representen beneficios directos a la población en general y mejorando la calidad de vida y la eficiencia en la prestación de los servicios públicos a los ciudadanos, siempre cumpliendo con los requisitos marcados en los artículos 21 al 25 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento. La creación del fondo fue también promovida, porque los recursos con los que cuentan las arcas municipales para el ejercicio fiscal del año corriente, son insuficientes para cubrir las necesidades de la comunidad, por lo que el ordenamiento municipal citado creó los medios alternativos, para hacerse de recursos económicos y poder ejecutar las obras requeridas por la población, en particular, en materia de agua, alcantarillado, alumbrado público, vialidades, espacios públicos, etcétera, sin que por ello se comprometa a futuro los ingresos con la generación irresponsable de deuda pública.

VII. Las obras que aquí se proponen vendrán a beneficiar a los habitantes y vecinos de la calle Paseo de los Toros y en general al fraccionamiento Hacienda Santa Fe, además de la circulación de vehículos que pasen por esa zona, dando con ello cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, que en su Eje 3.2 señala el compromiso de este gobierno municipal en ampliar la cobertura y mejorar los servicios públicos municipales, poniendo especial atención a las localidades que presentan un rezago mayor en la prestación de los mismos.

VIII. La construcción de infraestructura básica implica la satisfacción de necesidades primordiales tales como el agua potable, el drenaje, la energía eléctrica, los servicios de salud, los espacios de esparcimiento físico, recreativos y culturales, los centros comunitarios, la pavimentación de calles y la remodelación de plazas públicas, entre otros. El objetivo es consolidar el programa de obras públicas proyectado con la finalidad de dotar a los ciudadanos de Tlajomulco de la infraestructura básica necesaria para mejorar su calidad de vida.¹

¹ Eje 3.3 Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018.

IX.- Es por las razones anteriores, que se propone al H. Ayuntamiento que apruebe y autorice la erogación de la cantidad de \$702,002.54 (Setecientos dos mil dos pesos 54/100 moneda nacional) para la construcción de línea de drenaje en calle Paseo de los Toros en cluster 38 del fraccionamiento Hacienda Santa Fe, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como la erogación de la cantidad de \$513,834.00 (Quinientos trece mil ochocientos treinta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), para el reencarpetamiento de calle Paseo de los Toros en cluster 38 del fraccionamiento Hacienda Santa Fe, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, provenientes del Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados para la Creación y/o Mejora de Infraestructura y Equipamiento Urbano en Predios Municipales; de conformidad con el presupuesto que se anexa al presente documento.

X. Así pues, el Municipio libre es un orden jurídico de gobierno con plena autonomía que solo se ve limitado por las bases establecidas en nuestra Carta Magna y las leyes que en materia municipal expida los congresos locales, contrario a la antigua concepción del Municipio como un nivel de gobierno por debajo de los órdenes federal y estatal de gobierno. Goza de personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en cuanto al manejo de su hacienda pública, como se desprende del análisis de los artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los numerales 73, 88 y 89 de la propia del Estado de Jalisco, 201 y 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 2, 4 punto 99 y 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

XI. Finalmente, con sustento en el artículo 200, fracciones I, IV y V del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en relación con el artículo 83 del Reglamento de Zonificación de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; facultando al titular de la Dirección General de Obras Públicas para que elaborare y acuerde con el Presidente Municipal el programa anual de obra pública, conforme a lo previsto en el Presupuesto de Egresos, la legislación y normatividad aplicable en la materia, así como sus ampliaciones, reducciones y cualquier modificación; apruebe y en su caso remita para su aprobación a las instancias competentes, los estudios, proyectos y presupuestos de las obras públicas a ejecutarse por el Municipio, previamente a su iniciación; coordinar, dirigir y resolver el proceso de planear programar presupuestar, contratar el gasto, ejecución, control y finiquito de las obras públicas municipales, en los términos de las leyes, reglamentos aplicables, acuerdos, convenios y contratos respectivos; planea, programe y lleve a cabo los procedimientos de adjudicación y contratación de cada una de las obras que se vayan a ejecutar, bajo las modalidades determinadas por los artículos 103 y 104 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; así como para que controle, supervise, fije, acepte garantías, y en su momento reciba y finiquite la obra pública que se ejecutará con los recursos presupuestales exclusivos pertenecientes al Municipio.

XII. Por los fundamentos y motivos ya expuestos someto a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la erogación y ejercicio hasta por la cantidad de \$702,002.54 (Setecientos dos mil dos pesos 54/100 moneda nacional) para la construcción de línea de drenaje en calle Paseo de los Toros en cluster 38 del fraccionamiento Hacienda Santa Fe, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, provenientes del Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados para la Creación y/o Mejora de Infraestructura y Equipamiento Urbano en Predios Municipales, de conformidad con el presupuesto y proyecto que se anexa al presente documento, elaborado por la Dirección General de Obras Públicas que se acompaña a su oficio número DGOP-TZ-0927/2016.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la erogación y ejercicio hasta por la cantidad de \$513,834.00 (Quinientos trece mil ochocientos treinta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), para el reencarpetamiento de calle Paseo de los Toros en cluster 38 del fraccionamiento Hacienda Santa Fe, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, provenientes del Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados para la Creación y/o Mejora de Infraestructura y Equipamiento Urbano en Predios Municipales, de conformidad con el presupuesto y proyecto que se anexa al presente documento, elaborado por la Dirección General de Obras Públicas que se acompaña a su oficio número DGOP-TZ-0927/2016.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Director General de Obras Públicas para que planee, programe, lleve a cabo los procedimientos de adjudicación y contratación de la obra a ejecutarse, por las modalidades señaladas en el artículo 104 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 105 de la ley en comento; así como controle, supervise, fije y acepte garantías, y en su momento reciba y finiquite la obra pública descrita en el resolutivo primero del presente punto de acuerdo.

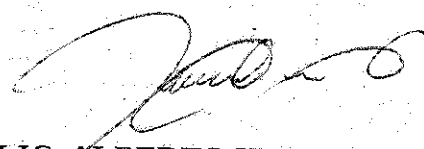
CUARTO.- Por no ser un gasto programado, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta a la Tesorera Municipal para que realice las transferencias presupuestales, así como los movimientos necesarios para ejercer los recursos aprobados en el punto SEGUNDO y TERCERO del presente acuerdo, provenientes del Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados a la Constitución de Reservas Territoriales en Favor del Municipio.

QUINTO.- Notifíquese y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 03 de agosto del 2016.

"2016, Año de la Acción ante el Cambio Climático en Jalisco"


LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO.
Presidente Municipal.



